SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, Publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

tes la falta ó retraso en este servicio la q.e será de su cargo

de quien hayga lugar ——————————————

Presos
Se reclama el abono de los suministros q.e se hicieron á los [illegible].

Respecto á las notables faltas que está haciendo p.r atender á los presos de esta Ciudad los socorros [illegible] con la [illegible] correspondientes á los Pueblos de este Part.º [illegible] la de Albacete y han [illegible] Villa [illegible] [illegible], [illegible], Chinchilla, [illegible], [illegible] de Albacete y [illegible] Blanca, este Ayuntam.to acordado se oficie con el Sr. Gefe Superior Polít.co de la Provincia de Murcia á fin q.e se [illegible] tenga á bien disponer lo conducente p.a q.e [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los citados [illegible]. ——————

Rambla del Albujon
Rec.º la Rebaja solicitada p.r [illegible] en el arriendo de la yerba de su Albur.

Consecuente á lo acordado por este Ayuntam.to en 10 [illegible] de Dicbre. y enero del corriente sobre la nueva solicitud de D. Bernardo [illegible] arrendador de los [illegible] de la Rambla del Albujon insistiendo en que se le rebaje la cantidad de su arriendo por los daños y perjuicios que ha sufrido á virtud de los temporales ocurridos en Octubre y Nov.e del año mil ochocientos treinta y cuatro se oyó el informe q.e con fha. de ayer evacuó la Comision de [illegible] en el q.e manifiesta las diferentes razones q.e demuestran lo infundado de la reclamacion de dho. interesado y que dho. negocio fue —